



ORDENANZA II - N° 20

(Antes Ordenanza 16/08)

ANEXO ÚNICO

CAPITULO I

REQUISITOS BÁSICOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las solicitudes de habilitaciones de las actividades gravadas por el Derecho Inspección, Registro y Servicio de Contralor en la Ciudad de Oberá se registrarán por el presente reglamento, sin perjuicio de las disposiciones que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 2.- Para el trámite de habilitación comercial, industrial o profesional, con o sin local según correspondan, se considerarán requisitos básicos generales los siguientes:

1) requisitos generales comunes:

- a) constituir domicilio legal dentro del ejido municipal, a todos los efectos administrativos vinculados a la actividad comercial cuya habilitación se solicita;
- b) original y fotocopia del D.N.I., del solicitante con domicilio actualizado o Certificado de Residencia otorgado por la Policía de la Provincia;
- c) solicitud de inscripción en la Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Misiones, con sellado provincial;
- d) solicitud de habilitación comercial industrial o profesional con intervención y aptitud técnica y de factibilidad comercial otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad. Están exceptuadas de esta intervención las actividades que no requieran local comercial para su funcionamiento;
- e) fotocopia del formulario de inscripción ante la AFIP;
- f) fotocopia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos ante la Dirección General de Rentas (D.G.R.) de la Provincia de Misiones o Convenio Multilateral, y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales otorgado por la D.G.R.;
- g) fotocopia de título de propiedad, contrato de alquiler, autorización de uso o contrato de comodato a nombre del solicitante y otorgado por el titular del local a habilitar, usufructuario o apoderado que demuestren tal condición. Las mismas deberán contener las firmas certificadas ante autoridad competente y comprobante de haber abonado el Impuesto Provincial a los Sellos determinados por la Dirección General de Rentas de la Provincia, según Ley XXII - N° 35 (Antes Ley 4366);
- h) hallarse al día con el pago de la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble;
- i) certificado de conexión o exclusión a la red de cloacas, extendida por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO);



- j) fotocopia de título profesional, con matrícula en caso de corresponder, para profesionales en general;
- k) habilitación del local por Salud Pública para las farmacias y a través del Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones, para consultorios médicos, sanatorios, clínicas y afines, según Ley XVII– Nº 6 (Antes Decreto Ley 961/78);
- l) autorización para el uso de sanitarios, para kioscos ubicados en terrenos de terceros;
- m) apto bromatológico según inspección y verificación de toda solicitud de habilitación comercial, industrial o profesional, expedido por la Dirección de Bromatología y Zoonosis dependiente de Secretaría General, excepto aquellos que no habiliten local;
- 2) requisitos de solicitud de personas jurídicas: en caso de que la solicitud de habilitación sea efectuada por parte de una persona jurídica, además de los requisitos aludidos en el apartado anterior, se requerirán los siguientes:
 - a) fotocopia del instrumento jurídico por el cual se ha constituido la persona jurídica, acta o contrato;
 - b) constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio para las sociedades comerciales;
 - c) copia certificada del instrumento que acredite la designación de las autoridades al momento de la habilitación;
 - d) fotocopia del formulario de inscripción en el Régimen de Seguridad Social, AFIP, y constancia actualizada extendida por la AFIP a nombre del socio gerente o presidente del directorio;
 - e) en caso de corresponder se remitirá la solicitud de habilitación municipal a la Dirección de Inspección General, Secretaría General, para que la misma informe el cumplimiento de los requisitos establecidos según la actividad del recurrente.

Gravámenes - desestimación del trámite:

por cada presentación de expediente que requiera verificación de cualquier naturaleza deberá abonar el gravamen de inspección previsto en la Ordenanza Tributaria.

Cuando el solicitante no cumpla con las exigencias para el otorgamiento de la habilitación municipal, el trámite se desestimará y el expediente será remitido al archivo municipal sin la posibilidad de solicitar reintegro del Derecho de Inspección abonado por parte del contribuyente y el mismo será pasible de aplicación de las reglamentaciones vigentes en cuanto a la falta de Habilitación Municipal (Artículos 97 y 113 del Código Fiscal Municipal, y las sanciones previstas en la Ordenanza General Tarifaria vigente).

ARTÍCULO 3.- A los requisitos básicos generales enumerados en el Artículo 2, según el rubro peticionado, el interesado adicionará las documentaciones que el Departamento ejecutivo considere necesario a los fines de salvaguardar los intereses de la Municipalidad.



CAPITULO II
DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 4.- El formulario de habilitación será provisto por el Departamento de Comercio de la Municipalidad, el que luego de completarse en forma integral, estará sujeto al control por parte del Departamento de Catastro, Dirección de Planeamiento, Departamento de Obras Privadas, Área de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, Bromatología y Zoonosis.

ARTÍCULO 5.- La Municipalidad de Oberá a través del sector que corresponda tipificará el o los rubros comerciales declarados en la solicitud de habilitación comercial, industrial o profesional presentado por el futuro contribuyente conforme a las constataciones por inspecciones practicadas o de acuerdo al listado de denominación de rubros obrantes en el sector de padrón de comercios, industrias o profesionales y antes de otorgar la habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 6.- En las solicitudes de habilitación el o los propietarios, apoderados o usufructuarios, del local a habilitar, según informe del Departamento de Catastro, coincidirá indefectiblemente con el locador, autorizante o comodatario que se observa en el documento que el solicitante presente ante la Dirección de Comercio para el trámite de habilitación.

ARTÍCULO 7.- En caso de existir observaciones de parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano otorgando prórrogas para presentar relevamiento o de cualquier otra naturaleza, la finalización del plazo se considerará fecha de vencimiento de la habilitación comercial, industrial o profesional.

ARTÍCULO 8.- El contribuyente que solicite habilitación comercial o profesional sin local comercial, la solicitud de licencia no será intervenida por la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Oberá. El expediente con las inscripciones pertinentes se recepcionará en la Dirección de Comercio, Gestión y Cobranzas previo pago de los permisos, planos de construcción o gravamen previsto.

ARTÍCULO 9.- Cuando el nombre de fantasía o denominación, o rubros solicitados correspondan a término extranjero el solicitante aclarará su traducción al lenguaje español Artículo 197, Inciso 9, del Código Fiscal Municipal.

CAPITULO III
DEL SOLICITANTE



ARTÍCULO 10.- Constituir domicilio en el ejido municipal, a los fines legales.

ARTÍCULO 11.- No poseer deudas por habilitaciones anteriores o actuales en concepto de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, planes de pago, tasas y multas de comercio u otros conceptos que graven el comercio.

ARTÍCULO 12.- Para todas las sociedades el artículo anterior se aplicará a cada socio constituyente y al socio gerente o presidente de la sociedad. Artículo 115 del Código Fiscal Municipal.

CAPITULO IV DEL LOCAL COMERCIAL

ARTÍCULO 13.- Cuando se requiera habilitación o permisos municipales, éstos se otorgarán previo pago del gravamen correspondiente. Si el peticionante registrara deudas en concepto de habilitaciones anteriores o actuales generadas por gravámenes, intereses o multas, antes de iniciar el trámite de una nueva habilitación comercial, sea esta del mismo o diferente rubro, a desarrollarse en el mismo local u otro, propio o ajeno, el solicitante deberá regularizar estas deudas, o abonar la misma para así obtener el libre deuda y dar inicio a los trámites ante la Dirección de Comercio.

El propietario del inmueble, no es responsable por deudas tributarias municipales, generadas en virtud de habilitaciones comerciales desarrolladas por inquilinos o comodatarios.

Empero no se extenderán habilitaciones comerciales, cuando sea el propietario del local quien posea deudas por habilitaciones comerciales anteriores desarrolladas en el inmueble sobre el cual se pretende la nueva habilitación.

ARTÍCULO 14.- Todo propietario de locales es responsable del pago de las tasas correspondiente al inmueble. Artículo 114 de Código Fiscal Municipal modificado por Ordenanza 40/05 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá.

La unidad parcelaria donde se solicita habilitar un comercio no debe poseer deudas en concepto de Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble, contribuciones o mejoras, multas al inmueble o cualquier otro concepto que grave el mismo. Como mínimo el titular del inmueble mantendrá regularizada esta situación a través de Plan de Facilidades de Pago.



ARTÍCULO 15.- La Dirección de Bromatología y Zoonosis otorgará el apto bromatológico, en cuanto a higiene y salubridad, en el expediente de la solicitud de habilitación del contribuyente a cada rubro a habilitar, según la Ordenanza Sanitaria vigente.

ARTÍCULO 16.- El local comercial deberá reunir las siguientes dimensiones:

kioscos: los kioscos se habilitarán dentro de predios, y deberán cumplir lo siguiente: estos locales no podrán exceder de las siguientes medidas: largo 2,50 mts., ancho 2,50 mts., contar con servicio sanitario completo. Estos comercios deberán ser destinados exclusivamente a la venta o exhibición de diarios, revistas y afines, cigarrillos, Artículos para fumadores, Artículos regionales y turísticos, postales, fotografías, recuerdos, Artículos de adornos, fantasía o similares, bebidas sin alcohol, servidos en envases descartables, golosinas y productos alimenticios bajo envoltura o envase de origen excepto productos, subproductos y derivados de origen animal y panificados. Queda prohibido a los permisionarios exhibir o vender otros Artículos que no sean los especificados. Según Artículos 134 y 142 de la Ordenanza II – N° 13 (Antes Ordenanza 50/01), Saneamiento Ambiental.

Para los kioscos contruidos de chapas o maderas se aceptará la autorización del propietario del inmueble, para la utilización de sanitarios o informar la afectación del baño de la vivienda familiar en caso de tratarse de habilitaciones en el inmueble de propiedad del solicitante y su funcionamiento deberá ajustarse acorde a lo manifestado en el párrafo anterior. Los permisionarios presentarán un croquis detallado con las especificaciones constructivas del mismo, el que deberá ser aprobado previo a su habilitación - por el Departamento Técnico Municipal. Los permisos se acuerdan por el término de dos (2) años, pudiendo ser renovados, a juicio del Departamento ejecutivo. Según Artículos 137 y 139 de la Ordenanza II – N° 13 (Antes Ordenanza 50/01), Saneamiento Ambiental.

- 1) en ningún caso se autorizará la instalación de puestos de ventas o kioscos en la vía pública (vereda, plazas y paseos). Según la Ordenanza II – N° 13 (Antes Ordenanza 50/01) Saneamiento Ambiental;
- 2) locales de ventas: 16 m²;
- 3) depósito: 30 m², altura mínima 2,60 mts;
- 4) salas de elaboración: 20 m²;
- 5) cocina: 3 m² por persona que trabaje en ella;
- 6) comedores: 2 m² por persona a servir;
- 7) servicios sanitarios completos: (inodoro, lavabo, ducha) 1,50 m²;
- 8) retretes: 1 m², altura mínima 2,50 mts;
- 9) fábrica de soda y aguas gasificadas (y afines): locales cerrados de 30 m², altura de 3 mts;



- 10) habitaciones: altura mínima 2,70 mts;
- 11) carnicerías y locales de expendios de carnes y afines: se fija en 16 m² la superficie mínima;
- 12) locales de venta de gas en garrafas: 10 m². Altura mínima: 2,60 mts. Está prohibido depositar garrafas, vacías o llenas, en la vía pública;
- 13) club nocturno, salón de bailes, boite: 60 m²;
- 14) confitería bailable: 80 m².

Cuando se trate de comercios que exploten más de un rubro, siempre y cuando existan compatibilidades, a las medidas mínimas, se sumarán 4 m² por cada rubro a adicionar. Según Artículos 17, 79, 111, 112, 115, 121, 201, 294, de la Ordenanza II – N° 13 (Antes Ordenanza 50/01).

ARTÍCULO 17.- Sin perjuicio de las documentaciones exigibles, el local donde funcionará agencia o empresa de seguridad (seguridad privada), tendrá las siguientes características, según Artículo 3 del Decreto Provincial N° 2052, reglamentario de la Ley XVIII - N° 18 (Antes Ley 2864):+

- 1) de una oficina convenientemente amoblada;
- 2) no se desarrollará otra actividad que la destinada para ese fin. Es decir no se admitirá rubros anexos;
- 3) el público deberá tener acceso en forma directa al lugar;
- 4) cuando se trate de domicilios particulares, se instalará en un lugar completamente independiente al resto de la vivienda;
- 5) no se permitirá la tenencia de oficinas secretas. Por lo tanto no se tramitará la solicitud de habilitación sin local comercial para estas actividades.

ARTÍCULO 18.- En los locales donde se habiliten organismos públicos o privados, como también en comercios y otros afín, de concurrencia masiva o consumo de alimentos con instalación en mesas y sillas; todos deberán contar con sanitarios completos, disponibles para el uso público, debiéndose fijar carteles en lugares de fácil visibilidad indicando la ubicación de los sanitarios.

ARTÍCULO 19.- Para las habilitaciones en viviendas particulares, siempre y cuando se hallen encuadrados en la presente reglamentación, acceso al comercio será independiente al del grupo familiar.

CAPITULO V DE LAS DOCUMENTACIONES



ARTÍCULO 20.- Junto con las fotocopias es obligatorio exhibir los documentos originales para su constatación ante la Dirección de Comercio de la Municipalidad.

ARTÍCULO 21.- Las documentaciones que se consignent por parte del solicitante tendrán carácter de declaración jurada, incluso la solicitud de habilitación comercial, industrial o profesional, y no se revelarán a terceros salvo organismos oficiales.

ARTÍCULO 22.- Adjuntar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad donde se verifique datos particulares y domicilio actual, en caso de habilitaciones para personas humanas y del socio gerente o presidente del directorio para personas jurídicas.

ARTÍCULO 23.- Los solicitantes de habilitaciones de locales que impliquen concurrencia masiva deberán acompañar copias de:

- 1) seguro de responsabilidad civil por los riesgos derivados de incendios, tumultos, derrumbes y todo daño que pudiere ocasionar la aglomeración de personas, y;
- 2) apto técnico y de factibilidad. Plan de Contingencia otorgado por la Dirección de Bomberos dependiente de la Policía de Misiones, en el marco del Decreto Provincial N° 08/05.

ARTÍCULO 24.- Adjuntar solicitud de inscripción en la Dirección General de Comercio Interior de la Provincia de Misiones con el sellado provincial exigido por ley y debidamente completada.

ARTÍCULO 25.- Régimen de Seguridad Social:

- 1) personas humanas: acreditar inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Comprobante de ingreso del tributo correspondiente o constancia actual de inscripción en el Régimen de Seguridad Social, para todos los casos comprobantes actualizados;
- 2) personas jurídicas:
 - a) sociedades, asociaciones y entidades: inscripción en Administración Federal de Ingresos públicos (AFIP) y constancia de continuidad en el sistema o acreditar pago del tributo no más de cuarenta (40) días o constancia actual de exención extendida por la AFIP;
 - b) socio gerente o presidente del directorio: acreditar inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y comprobante de ingreso del tributo correspondiente o constancia actual de inscripción en el Régimen de Seguridad Social, para todos los casos comprobantes actualizados;
 - c) gerente dependiente de la sociedad: fotocopia de recibo de sueldos y jornales otorgado por la empresa o constancia de trabajo extendida por el Contador Público Nacional



encargado de la contabilidad de la firma y alta temprana en AFIP o cualquiera que por ley lo sustituya.

Todo según el Artículo 114 del Código Fiscal Municipal que establece la obligatoriedad de presentar las inscripciones que prescriben las leyes mercantiles; como así también las leyes que atañen a actividades comerciales, para este caso AFIP.

ARTÍCULO 26.- Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos:

- 1) personas humanas y jurídicas: formularios actual de inscripción o modificación de datos intervenidos por la Dirección General de Rentas (D.G.R.) de la Provincia de Misiones o comprobante del pago del Impuesto que no exceda cuarenta (40) días;
- 2) Convenio Multilateral: formulario de inscripción en el Distrito Misiones N° 114, y comprobante de pago del impuesto del último mes vencido o constancia actual emitida por la DGR donde refleje esta situación.

ARTÍCULO 27.- Sociedades constituidas: fotocopia de constitución social con inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO 28.- Asociaciones y entidades: fotocopia del estatuto social con inscripción en personas jurídicas y acta de la asamblea de designación de autoridades vigentes.

ARTÍCULO 29.- Cooperativas: fotocopia de constitución social con inscripción en Federación de Cooperativas y acta de la asamblea de distribución de cargos actuales.

ARTÍCULO 30.- Sociedades y cooperativas en formación: fotocopia de constitución social, acta de la asamblea de distribución de cargos vigentes y solicitud de inscripción ante el Juzgado en lo Civil y Comercial o Federación de Cooperativas, para las cooperativas. La habilitación comercial se emitirá con la leyenda que exprese la actual condición de sociedad en formación, y revestirá el carácter de provisorio con validez hasta un plazo máximo de noventa (90) días corridos desde la fecha de solicitud de inscripción ante el organismo que corresponda. Este plazo podrá ser renovado a solicitud del interesado con causas justificadas.

ARTÍCULO 31.- Las actividades que por ley nacional o provincial requieran de documentaciones especiales para su funcionamiento, será obligatorio obtener las mismas antes de solicitar la habilitación municipal correspondiente.



Además de lo previsto en los capítulos anteriores, se tendrá en cuenta:

ARTÍCULO 32.- Los rubros serán agrupados en diferentes categorías. Recibirán la clasificación y denominación según Planilla Anexo A. El Departamento Ejecutivo Municipal mantiene la facultad de incorporar nuevos rubros o cambiar la denominación de los ya existentes según surjan las necesidades.

ARTÍCULO 33.- Profesionales en general: para la habilitación de toda actividad profesional el solicitante deberá presentar fotocopia del Título Profesional y Matrícula ante el Colegio o Consejo correspondiente.

ARTÍCULO 34.- Bancos, administración de fondos de jubilación y pensión, operaciones financieras, tarjetas de créditos, trámites de financiación, cooperativas de crédito; venta planes de ahorro y otros similares que tenga sede central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Tierra del Fuego: se ajustará a la determinación de la Ley N° 22.315 que con respecto a estas actividades establece lo siguiente: sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro. La Inspección General de Justicia tiene las atribuciones establecidas en el Decreto N° 142.277/43 y sus modificatorias, con el alcance territorial allí previsto respecto de las sociedades con el título de sociedades de capitalización, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros. Además podrá: a) Otorgar y cancelar la autorización para sus operaciones. Según Ley Orgánica N° 22.315, Capítulo 1, Artículo 9.

Autorización. Las sociedades comprendidas en el Artículo 9, de la Ley N° 22.315, deberán requerir, para funcionar, autorización previa de la Inspección General de Justicia. Según Decreto Reglamentario N° 1493/82 de la Ley N° 22.315, Capítulo IV, Artículo 29. La presente ley es de aplicación para las sociedades inscriptas en Capital Federal y Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur según Artículo 2 de Ley N° 22.315.

Además las solicitudes de habilitaciones de bancos presentarán la habilitación otorgada por el Banco Central de la República Argentina para funcionar como tal.

ARTÍCULO 35.- Para toda actividad que impliquen enseñanzas, cursos, academias, institutos privados de estudios, de cualquier naturaleza, será necesario adjuntar copia de título docente o certificado de estudios avalados por el Consejo General de Educación e inherentes al rubro a habilitar. El titular de la solicitud de habilitación comercial podrá



adjuntar contratos de servicios de personas idóneas para estas actividades con título docente habilitante y homologado por el Consejo General de Educación. Las carreras dictarse deberán contar con la aprobación del Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 36.- Las guarderías, jardines de infantes y salón de fiestas infantiles: copia de título de idoneidad en la materia (Ej. Profesora de Jardín de Infantes, Docente de Educación Primaria etc.)

ARTÍCULO 37.- Los gimnasios serán dirigidos por personal con título de Profesor para la Educación Física. Contratar servicios de asistencia médica.

ARTÍCULO 38.- Establecimientos de salud y farmacias: los solicitantes de habilitaciones en los rubros: sanatorios, clínicas, consultorios médicos, odontólogos, enfermerías, servicios de asistencia médica, farmacias, droguerías, y todo aquello que tenga relación con la salud, deberán adjuntar la habilitación otorgada por Salud Pública de la Provincia de Misiones a través del Colegio que corresponda o la exclusión de la habilitación por Salud Pública, además de cumplir con los requisitos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 39.- Servicio de ambulancia: adjuntar habilitación otorgado por Salud Pública de la unidad de traslado.

ARTÍCULO 40.- Todas las actividades que generen residuos patológicos (farmacias, sanatorios y clínicas, consultorios médicos, etc.): Deberán presentar la inscripción para el Registro de Generadores de Residuos Patológicos ante la Dirección de Bromatología y Zoonosis de la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 41.- Venta, depósito y todo rubro relacionado con productos agroquímicos: contar con regencia de Ingeniero Agrónomo o Químico como respaldo de la solicitud de habilitación municipal y en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad a partir del otorgamiento de la misma.

ARTÍCULO 42.- Veterinarias, agro veterinarias: La dirección técnica estará a cargo de un Médico Veterinario, según Ley Provincial N° I - N° 21 (Antes Ley 520), Decreto N° 3184/79 y sus modificatorias, por lo tanto es obligatorio presentar fotocopia de Título de Médico Veterinario con matrícula ante el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Misiones.



ARTÍCULO 43.- Servicio de saneamiento y fumigaciones: deberán contar con la dirección técnica que estará a cargo de un profesional o técnico especializado según el Artículo 375 de la Ordenanza II – N° 13 (Antes Ordenanza 50/01), Saneamiento Ambiental.

Podrán ser Directores Técnicos los siguientes profesionales y técnicos: Ingeniero Químico, Ingeniero Sanitario o en Salud Pública, Bioquímico, Doctor o Licenciado en Química, Doctor en Ciencias Veterinarias o Médico Veterinario, Técnico en Saneamiento o Ingeniero Agrónomo. Según Artículo 376 de la Ordenanza II – N° 13 (Antes Ordenanza 50/01), Saneamiento Ambiental.

Los que solicitaren habilitación en este Rubro, además, deberán cumplimentar los siguientes:

- 1) informar sobre los formularios de plaguicidas que serán utilizadas en las operaciones, indicando porcentaje, tanto de los principios activos como de los inertes;
- 2) presentar una memoria explicativa de los métodos de preparación y aplicación de los plaguicidas para los diferentes artrópodos y roedores, indicando las medidas de precaución que habrán de tomarse en el local donde se van realizar los trabajos;
- 3) informar sobre las características de los equipos que serán utilizados.

Indicar los elementos de protección de que será provisto el personal operario. Según Artículo 370 de la Ordenanza II – N° 13 (Antes Ordenanza 50/01), Saneamiento Ambiental.

ARTÍCULO 44.- Agencias de seguridad (seguridad privada): presentar habilitación extendida por el Ministerio de Gobierno, a través de la Policía de la Provincia de Misiones, según el Artículo 2 de la Ley XVIII - N° 18 (Antes Ley 2864). Sin este requisito no podrán desarrollar ninguna tarea referente a este servicio, conforme lo establece el Artículo 15 del Decreto Provincial N° 2052/93 reglamentario de la Ley XVIII - N° 18 (Antes Ley 2864).

ARTÍCULO 45.- Vendedores mayoristas y minoristas de venta libre y depósito de almacenamiento de productos pirotécnicos, deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 46.- Las armerías y talleres de reparación de armas que también se dediquen al montaje de armas y municiones: deberán inscribirse ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados según el Artículo 16, Decreto N° 395/75, de la Ley de Armas y Explosivos 20.429.



Para estas actividades el solicitante deberá adjuntar copia del acta de inspección y la habilitación otorgada por la ANMaC donde se individualizará la categoría otorgada por este organismo. En caso de no contar con esta habilitación de la ANMaC el titular podrá asumir el compromiso con firma certificada ante autoridad competente para presentar en un plazo no superior a 180 (ciento ochenta) días la documentación.

ARTÍCULO 47.- Albergues por hora o casas de cita se adicionará una declaración jurada en la que hará constar la tarifa por hora y la cantidad de habitaciones construidas, a efectos del pago del derecho establecido en la Ordenanza General Tarifaria.

ARTÍCULO 48.- Matarifes y frigoríficos, es obligatorio adjuntar una copia de la habilitación del establecimiento otorgado por la Dirección General de Ganadería de la Provincia de Misiones y contrato de servicios de inspección veterinaria; la habilitación municipal tendrá vigencia acorde a la validez de la habilitación otorgada por la Dirección de Ganadería de la Provincia y podrá ser renovada a solicitud del interesado quien deberá presentar la renovación de la habilitación provincial.

ARTÍCULO 49.- Saladeros y curtiembres: inscripción en Dirección de Ganadería de la Provincia.

ARTÍCULO 50.- Fábricas de: embutidos, chacinados, fiambres y afines; envasado de productos regionales, cuyos productos se comercializarán en la provincia, es obligatorio adjuntar la Inscripción en el Registro de Elaborador dependiente de la Dirección de Industrias de la Provincia de Misiones, cuando se trate de producción para ser comercializados fuera del ámbito provincial el recurrente deberá presentar la habilitación otorgada por SENASA.

ARTÍCULO 51.- Sala de juegos electrónicos; salón de pool: adjuntar a la solicitud de habilitación, la declaración jurada de las cantidades de juegos existente, a efectos de abonar el tributo conforme a la Ordenanza General Tarifaria.

ARTÍCULO 52.- Alquiler de máquinas recreativas (electrónicas de azar), además de cumplir con el Artículo 51, el solicitante deberá agregar el contrato de servicios firmado entre el titular del comercio y el Instituto Provincial de Loterías y Casinos (IPLyC) y la resolución de habilitación otorgada por dicho organismo.

ARTÍCULO 53.- Agencias de quinielas, loterías, casinos y todo rubro relacionado con juegos de azar: además de cumplir con el presente reglamento el solicitante deberá agregar la resolución de habilitación otorgada por el IPLyC.



ARTÍCULO 54.- Radiodifusión: antes de solicitar la habilitación comercial el interesado deberá presentar y aprobar ante el Departamento de Obras Privadas el legajo técnico con el proyecto de cálculo de las estructuras para las antenas, firmado por profesional idóneo, el que deberá actualizarse anualmente por medio de un informe técnico a los efectos de constatar el buen estado de las estructuras. Adjuntar permiso del titular del inmueble donde éste autorice explícitamente la ocupación del bien para instalar la estructura soporte de antena. Para el Padrón de Comercio presentar copias de las documentaciones antes enumeradas.

ARTÍCULO 55.- Estación de servicio; venta de combustibles; transporte de combustibles: adjuntar el certificado de hermeticidad de los tanques y de contenidos líquidos de acuerdo con las Resoluciones N° 419/93 y 404/94 de la Secretaría de Energía de la Nación.

ARTÍCULO 56.- Lavaderos en general: deben ajustarse a todo lo dispuesto en la Ordenanza II – N° 10 (Antes Ordenanza 08/97).

ARTÍCULO 57.- Baño sauna: la Dirección Técnica estará a cargo de profesional médico habilitado. Contratar con la cobertura de emergencia médica debidamente habilitado por la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 58.- Escuela de natación; piletas de natación; balnearios: la habilitación para estos rubros tendrá validez anual y por cada solicitud o renovación, los interesados, deberán adjuntar el plano respectivo debidamente aprobado por el Departamento Técnico Municipal, con indicación de los siguientes datos:

- 1) nombre de la institución, empresa o persona humana o jurídica que la gestione y domicilio de la misma;
- 2) ubicación de la pileta;
- 3) longitud, ancho y profundidad de sus secciones;
- 4) sistema de llenado;
- 5) sistema de purificación y renovación del agua;
- 6) tiempo de la renovación del agua;
- 7) horario de funcionamiento;
- 8) si funcionará por temporada o todo el año;
- 9) si es cubierta o a cielo abierto;
- 10) números de duchas y vestuarios;
- 11) nombres y apellidos de los profesionales médicos designados para examen o atención del público;
- 12) nombres y apellidos del personal guarda vidas;



13) fecha exacta del comienzo de actividades;

14) contrato de servicios para guardia médica o de enfermería y bañeros guarda vidas permanentes durante el horario de funcionamiento, a los efectos de la prestación de los Primeros Auxilios. Según Artículos 334 y 335 de la Ordenanza II – N° 13 (Antes Ordenanza 50/01), Saneamiento Ambiental. Los bañeros guarda vidas deberán poseer curso de capacitación.

ARTÍCULO 59.- Bañeros guarda vidas: Título de Profesor para la Educación Física y Carné Sanitario actualizado.

ARTÍCULO 60.- Servicios de cloacas: la dirección técnica a cargo de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones.

ARTÍCULO 61.- Servicio de camión atmosférico: aprobar ante los Departamentos Técnicos o de Saneamiento Ambiental Municipal el plano donde se consignará el lugar de depósito de las excretas. Adjuntar las documentaciones, permiso de ocupación, referentes al inmueble donde se producirán las descargas.

ARTÍCULO 62.- Peluquería: fotocopia de certificado de estudios o título profesional, a nombre del solicitante o contratar los servicios de personal idóneo. Carné sanitario actualizado.

ARTÍCULO 63.- Inmobiliaria: contará con el aval de Martillero Público el cual deberá presentar Certificado de Martillero Publico otorgado por el Superior Tribunal de Justicia de Misiones, o Titulo de Martillero Público y matrícula de Martillero Público.

ARTÍCULO 64.- Gestoría: certificado de haber aprobado el curso de mandatario, y matrícula ante la Cámara de Gestores y Mandatarios de Misiones.

ARTÍCULO 65.- Transporte urbano y suburbano de pasajeros: concesión para la explotación del servicio otorgado por el Honorable Concejo Deliberante de Oberá.

ARTÍCULO 66.- Transporte de media y larga distancia de pasajeros: habilitación otorgada por la Dirección Provincial de Transporte o la Comisión Nacional de Transporte para las empresas que realicen traslado de pasajeros interprovincial.

ARTÍCULO 67.- Transporte urbano y suburbano de pasajeros; transporte escolar; transporte obrero; remises; taxis; taxi - flet; servicios de mensajes y mandados y todo rubro que guarde relación con el servicio de transporte público: posterior a la recepción del



trámite de habilitación comercial el solicitante deberá cumplir con los requisitos exigidos ante la Dirección de Inspección General de la Municipalidad.

ARTÍCULO 68.- Remises: adjuntar copia de contrato de alquiler, autorización o comodato, con firmas certificadas y comprobante de haber abonado el Impuesto Provincial a los Sellos, referente al inmueble destinado a parque cerrado o playa de estacionamiento de los vehículos automotores de la empresa de remises. Sin perjuicio de cumplir con las demás exigencias para la habilitación comercial.

ARTÍCULO 69.- Herboristería: certificado de los productos a comercializar.

ARTÍCULO 70.- Droguerías: regencia a cargo de farmacéutico.

ARTÍCULO 71.- Tubos de oxígeno, garrafas y tubos de gas, venta y distribución de gas, almacenamiento de gas licuado, fraccionadora de gas butano, oficina de venta de gas, y todo rubro relacionado a gas, deberá presentar el Certificado de Habilitación de Gas del Estado.

ARTÍCULO 72.- Rubros relacionados con la venta, producción, depósito, envasado y distribución de yerba mate deberá contar con la inscripción ante el Instituto Nacional de Yerba Mate (INYM).

ARTÍCULO 73.- Los locales donde se acopie y comercialice chatarras, deberán contar un techo u otro tipo de cubierta que las resguarde de las lluvias, a fin de evitar la acumulación de aguas pluviales. Asimismo, deberá realizarse la fumigación, desinfección y desratización de manera semestral.

Los comercios que incumplan lo dispuesto serán pasibles de la multa establecida en el Artículo 71 de la Ordenanza Tarifaria vigente.

CAPITULO VII

DEL INMUEBLE

ARTÍCULO 74.- Inmueble del local a habilitar: para todos los casos adjuntar una copia del pago de la última cuota vencida de la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble. El local a habilitar no deberá poseer deudas por concepto de Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble, contribuciones por mejoras, multas y todo concepto que grave el inmueble, como mínimo mantendrá al día Plan de Facilidades de Pago. Los titulares del local a habilitar no están obligados a presentar ninguna documentación adicional, excepto la enumerada antes,



siempre y cuando coincidan los datos obrantes ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Oberá con los del solicitante de la habilitación comercial. Los cónyuges o familiares directos estarán también obligados a cumplir el presente Artículo. Los terceros solicitantes, presentarán:

- 1) contrato de alquiler, o;
- 2) autorización para uso, o;
- 3) comodato: poseer certificación de las firmas obrantes en el documento ante Juez de Paz o Escribano Público Nacional y comprobante de haber abonado el Impuesto Provincial a los Sellos determinados por la D.G.R.

En los inmuebles de viviendas adjudicadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), se habilitará en aquéllos casos que los solicitantes demuestren ser adjudicatarios en venta, o titular de la vivienda, o presenten las documentaciones enumeradas en los incisos 1), 2) o 3), del presente Artículo, extendido por el adjudicatario en venta o titular de la vivienda. El mismo criterio regirá para los edificios en torres o monobloc, donde los adjudicatarios son propietarios exclusivos de sus unidades habitacionales y copropietarios de los lugares y espacios comunes, que solamente pueden ser modificados con el consentimiento unánime de los titulares de los departamentos ubicados en la escalera o monobloc. El trámite para la habilitación comercial en estos lugares se recibirá con la autorización de todos los propietarios de la escalera o monobloc para la instalación del comercio.

Los lugares libres de uso común, llamados espacios verdes, no pueden ser ocupados en forma exclusiva por los habitantes por cuanto las municipalidades tienen jurisdicción exclusiva sobre ellos. Según Resolución N° 394/92 del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, Artículos 1 al 4.

ARTÍCULO 75.- Para los condominios: presentarán documentaciones referentes a contrato de alquiler o permiso de ocupación con las firmas certificadas ante autoridad competente de la mayoría de los condominios y según el presente Reglamento.

ARTÍCULO 76.- Para el caso de firmas de contratos o permisos de ocupación por poder o autorización, esta situación deberá demostrarse ante la Dirección de Comercio de la Municipalidad.

ARTÍCULO 77.- Para todo trámite de habilitación de local (habilitaciones nuevas y cambios de domicilio comercial), deberán adjuntar certificado de conexión o exclusión a red de cloacas.



ARTÍCULO 78.- Dos o más habilitaciones en un local: podrán instalarse dentro de un mismo local comercial dos o más comercios, industrias o profesionales, otorgándose a cada uno de ellos la respectiva habilitación comercial, industrial o profesional. Los comercios, industrias o profesionales en cuestión, podrán ser habilitados siempre que exista afinidad entre las actividades comerciales de estos y los mismos no sean incompatibles entre sí. Las habilitaciones de las actividades en cuestión deberán ajustarse a la zonificación prevista en la Ordenanza del Plan Estratégico vigente en el Municipio. Para las habilitaciones múltiples en un mismo local los interesados firmarán el compromiso de unificar las estructuras de ventas, operaciones o servicios, la cual contendrá certificación ante autoridad competente de las firmas obrantes en la misma. Este formulario será provisto por la Dirección de Comercio de la Municipalidad.

CAPITULO VIII DE LAS MODIFICACIONES DE DATOS

ARTÍCULO 79.- Para iniciar el trámite de cualquier modificación de datos en la habilitación comercial los titulares del comercio no deberán poseer deudas en concepto de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, multas, tasas u otros conceptos que graven la actividad de comercio, industria o profesión. En caso de poseer varias habilitaciones, todas ellas deberán estar sin deudas. Cuando en el trámite de cambio se hallan implicados inmuebles, los mismos no deberán poseer deudas. Para cualquiera de los casos que mantengan planes de facilidades de pagos, éstos deberán estar al día con el abono de las cuotas.

ARTÍCULO 80.- Cambio de domicilio comercial: presentar la solicitud de modificación de datos provista por la Municipalidad, debidamente cumplimentada con los datos actualizados; el local a habilitar deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes.

Documentaciones que deberá presentar:

- 1) certificado de conexión o exclusión a la red cloacal;
- 2) habilitación municipal original;
- 3) contrato de alquiler, autorización de uso o comodato, conforme al presente reglamento;
- 4) abonar el Derecho de Inspección establecido por Ordenanza General Tarifaria.

ARTÍCULO 81.- Cambio o anexos de rubros: presentar la planilla de modificación de datos, provista por la Municipalidad, debidamente cumplimentada con los datos actualizados, el local a habilitar deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes.

Adjuntar a la solicitud:

- 1) habilitación municipal original;



2) en caso de diferir los rubros a habilitar con los autorizados por el titular o responsable del inmueble a través del contrato de alquiler, autorización de uso o comodato presentado para obtener la habilitación original, el interesado deberá adjuntar documentaciones actualizadas referentes al uso del local comercial y conforme al presente reglamento, donde deberá constar que no existen inhibiciones para desarrollar las actividades que se pretende habilitar;

3) abonar el Derecho de Inspección establecido por Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 82.- Cambio de denominación, domicilio particular: presentar la planilla de modificación de datos, provista por la Municipalidad, debidamente cumplimentada con los datos actualizados y adjuntar a la misma:

- 1) habilitación municipal original;
- 2) fotocopia del Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado o Certificado de Residencia otorgado por la Policía de la Provincia;
- 3) abonar el Derecho de Inspección establecido por Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 83.- Baja de socio (para las sociedades de hecho): presentar la planilla de modificación de datos, provista por la Municipalidad, debidamente cumplimentada con los datos actualizados y adjuntar a la misma:

- 1) habilitación municipal original;
- 2) fotocopia de disolución de contrato de sociedad de hecho o nota dirigida al señor Intendente Municipal de rescisión de contrato social, con firmas certificadas ante autoridad competente;
- 3) abonar el Derecho de Inspección establecido por Ordenanza General Tarifaria.

ARTÍCULO 84.- Baja total o cese de actividades: presentar la planilla de modificación de datos, provista por la Municipalidad, debidamente completada y firmada por el titular de la habilitación, representante o apoderado que demuestren tal situación; adjuntar a la misma:

- 1) habilitación municipal original;
- 2) abonar el sellado de Derecho de Inspección por Ordenanza General Tarifaria.

Esta comunicación estará sujeta a verificación. Luego de la constatación del cese real de actividades la misma quedara firme. En caso de continuar la actividad a nombre del contribuyente se obrará de acuerdo al art. de la Ordenanza General Tarifaria vigente.

Sobre esta licencia comercial no deberán pesar deudas en concepto de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, planes de facilidades de pago, multas, tasas u otros conceptos que graven la actividad de comercio, industria o profesión.

ARTÍCULO 85.- Baja fuera de término: se registrá conforme a la Ordenanza XVIII – N° 26 (Antes Ordenanza 26/94), del Honorable Concejo Deliberante y Resolución N° 567/94, del



Ejecutivo Municipal. Además abonará el sellado de Derecho de Inspección establecido por Ordenanza General Tarifaria.

ARTÍCULO 86.- Duplicado de habilitación comercial: Solicitar por nota dirigida al señor Intendente Municipal firmada por el titular de la habilitación. Se otorgará en las siguientes Condiciones:

- 1) por extravío del original: con la presentación de la exposición policial respectiva;
- 2) por deterioro del original: con la presentación de la habilitación comercial original.

Para este trámite, abonarán el Derecho de Inspección establecido por Ordenanza General Tarifaria.

El titular de la habilitación comercial no deberá poseer deudas en concepto de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, planes de facilidades de pago, multas, tasas u otros conceptos que graven la actividad de comercio, industria o profesión.

ARTÍCULO 87.- Habilitación comercial definitiva: solicitar por nota dirigida al señor Intendente Municipal firmada por el titular de la habilitación comercial. Se otorgará en las siguientes condiciones:

- 1) demostrar haber cumplimentado con los requisitos exigidos para obtener habilitación comercial definitiva y que han limitado el vencimiento de la habilitación original;
- 2) en caso de corresponder, presentar la planilla de modificación de datos, provista por la Municipalidad, debidamente cumplimentada con los datos actualizados y aprobada por el Departamento técnico de la Municipalidad (Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría General);
- 3) adjuntar licencia comercial;
- 4) abonar el Derecho de Inspección establecido por Ordenanza General Tarifaria.

El titular de la habilitación comercial no deberá poseer deudas en concepto de: Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, planes de facilidades de pago, multas, tasas u otros conceptos que graven la actividad de comercio, industria o profesión.

Es para otorgar la habilitación comercial definitiva a los contribuyentes que poseen habilitación comercial provisoria por plazos otorgados debidos a inconvenientes en algún sector. Se entiende que para los casos donde no se otorgan plazos, las habilitaciones comerciales revisten el carácter de definitivo.

CAPITULO IX
DE LAS CONSTANCIAS



ARTÍCULO 88.- Constancia de cese de actividades: se otorgará únicamente a aquellos contribuyentes del Padrón de Comercio que hayan comunicado el cese de las actividades y no registren deudas por ningún concepto que grave la actividad del comercio. La constancia reflejará la situación actual del contribuyente por ello en caso de poseer otras habilitaciones vigentes, las mismas se asentarán en este documento y deberán estar libre de deudas. El interesado deberá solicitar por nota al Ejecutivo Municipal, la cual contendrá como mínimo los siguientes datos:

- 1) apellido y nombre completos, o razón social para las sociedades;
- 2) tipo y N° de Documento Nacional de Identidad o CUIT;
- 3) domicilio comercial;
- 4) número de licencia comercial;
- 5) número de ficha de comercio;
- 6) rubros antes habilitados;
- 7) fecha que comunicó cese de actividades;
- 8) último periodo abonado en concepto de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor.

El interesado deberá abonar el Derecho de Oficina establecido por Ordenanza Tarifaria y por cada licencia comercial que el funcionario municipal haga constar. La Municipalidad otorgará la Constancia de Cese de Actividades conforme lo establece el Artículo 70 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 89.- Constancia de expedientes en trámite: se otorgará a solicitud del interesado cuando mínimamente el expediente de solicitud de habilitación comercial cuente con la aprobación de la Dirección de Planeamiento. En el caso de poseer otras habilitaciones, las mismas no deberán contar con deudas en concepto de Derecho de Inspección, multas, tasas u otros conceptos que graven el comercio. Para esta solicitud el interesado abonará el sellado establecido en la Ordenanza General Tarifaria por concepto de Derecho de Oficina.

ARTÍCULO 90.- Constancia de licencia comercial vigente: al momento de solicitar, el recurrente:

- 1) no deberá poseer deudas en concepto de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, multas, tasas u otros conceptos que graven la actividad comercial;
- 2) si es titular de dos o más habilitaciones todas ellas deberán encuadrarse en el párrafo anterior y en la constancia se reflejará la situación de todas ellas;
- 3) deberá abonar el sellado establecido en la Ordenanza General Tarifaria en concepto de Derecho de Oficinas y por cada habilitación comercial que el funcionario haga constar.



ARTÍCULO 91.- Para obtener copias de legajos, de archivos, retirar la habilitación comercial, etc., el contribuyente no deberá poseer deudas por los conceptos que gravan el comercio.

ARTÍCULO 92.- Todo vehículo afectado a una explotación comercial o industrial habilitada por la presente Ordenanza, deberá estar radicado en la Ciudad de Oberá.

ANEXO A

LISTADO DE CÓDIGOS Y DESCRIPCIÓN DE RUBROS DE COMERCIOS:

1- COMERCIOS MINORISTAS Y MAYORISTAS

COMERCIOS MINORISTAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10101	DESPENSA
10102	SUPERMERCADO
10105	FRUTERÍA Y VERDULERÍA
10107	VENTA DE FRUTAS DESECADAS Y ESPECIES
10108	VENTA DE PANIFICADOS
10109	VENTA DE PASTAS FRESCAS
10110	VENTA DE VINOS Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS
10112	VENTA DE BEBIDAS GASEOSAS
10113	JUGOS CONCENTRADOS
10115	PESCADERÍA
10116	CARNICERIA
10120	KIOSCO
10121	VENTA DE GOLOSINAS
10122	VENTA DE GALLETITAS
10129	VENTA DE HELADOS
10130	HELADERIA
10133	HELADOS PICOLE
10135	FIAMBRERIA
10140	MINIMERCADO
10145	ALMACAEN MINORISTA
10199	ALMACEN DE RAMOS GENERALES
10200	POLLOS Y DERIVADOS
10201	TIENDA
10202	BOUTIQUE (Caballeros, Damas y/o Niños)
10203	ROPERIA. RETACERIA



10204	BOUTIQUE Y ARTICULOS PARA BEBES
10206	ALQUILER VESTIDOS DE NOVIAS
10207	ACCESORIOS PARA NOVIAS
10210	ARTICULOS PARA DEPORTES (Vestimentas-Implementos-Etc .)
10220	BIJOUTERIE
10225	PIEDRAS PRECIOSAS
10230	MERCERIA
10235	LENCERIA
10240	HILADOS
10245	TEJIDOS EN GENERAL
10250	ZAPATERIA (Venta)
10255	MARROQUINERIA
10260	TINTORERIA
10270	INDUMENTARIA INDUSTRIAL
10301	ARTICULOS PARA EL HOGAR
10302	BAZAR
10310	JUGUETERIA
10312	COTILLON
10313	ARTICULOS PARA COPETIN
10314	VENTA DE INSUMOS PARA REPOSTERIA
10319	VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS
10320	ARTICULOS DE AUDIO Y/O VIDEO Y/O TV.
10321	ARTICULOS DE COMPUTACION
10322	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA
10323	VENTA DE ALARMAS
10401	AGOPECUARIA. PRODUCTOS AGROQUIMICOS
10402	PLANTAS Y/O PRODUCTOS PARA EL JARDIN
10403	FLORERIA
10404	ARREGLOS ARTESANALES
10440	PRODUCTOS ALIMENTOS BALANCEADOS
10445	POLLITOS BEBE
10450	ANIMALES DOMESTICOS
10451	AEROMODELISMO
10452	FORRAJES
10501	CORTINADOS ALFOMBRAS REVESTIMIENTOS
10502	ARTICULOS DE PLASTICO
10503	PLASTIFICACIONES
10504	TRABAJOS CON TELAS VINILICAS
10505	PINTURERIA



10506	FERRETERIA
10507	ARTICULOS DE ELECTRICIDAD
10508	MATERIALES DE CONSTRUCCION
10509	SANITARIOS
10510	VIDRIOS ESPEJOS
10511	MARQUERIA Y AFINES
10512	MATERIALES DE CONSTRUCCION NO TRADICIONALES
10513	DECORACION DEL HOGAR
10514	DECORACIONES
10515	ABERTURAS
10516	AUTOSERVICIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
10517	VENTA DE MATERIALES PARA CERAMICAS
10520	DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD
10521	ELECTRODOMESTICOS
10601	FARMACIA
10602	ENFERMERIA
10603	PERFUMERIA
10604	HERBORISTERIA
10605	DROGUERIA
10606	ARTICULOS DE CIRUGIA
10607	ACCESORIOS PARA FARMACIAS
10608	ARTICULOS DE ORTOPEDIA
10701	DISQUERIA
10703	INSTRUMENTOS MUSICALES
10710	LIBRERIA
10711	PAPELERIA Y ARTICULOS PARA ESCRITORIOS
10712	AUTOSERVICIO DE PAPELERIA
10713	PAPELERIA
10714	ARTICULOS DESCARTABLES
10715	VENTA DE LIBROS
10720	FOTOCOPIAS
10723	COPIAS HELOOGRAFICAS
10801	MUEBLERIA. AMOBLAMIENTOS
10802	EQUIPAMIENTOS COMERCIALES
10803	MAQUINAS PARA OFICINAS
10805	MAQUINAS DE TEJER Y COCER
10807	JUEGOS DE JARDIN
10815	COLCHONERIA
10820	MUEBLES REPARADOS/RETAPIZADOS



10821	EQUIPAMIENTOS PARA OFICINAS
10822	EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS MEDICOS
10901	IMPRESA
10903	GUARDA-EQUIPAJES
10904	GALERIA DE ARTES
10905	VENTA DE ARTICULOS ARTESANALES
10906	MANUALIDADES
10907	ARTICULOS REGIONALES
10908	SALON DE EXPOSICION
10909	TALLER DE REPARACION DE ARMAS
10910	ARMERIA (Venta de armas y municiones)
10911	ARMAS DE GUERRA - MINORISTA Y MAYORISTA
10912	ARTICULOS DE PESCA Y NAUTICA
10913	ARTICULOS DE CAZA
10914	ARTICULOS DE NAUTICA
10915	SANTERIA
10916	ARTICULOS DE CAMPING
10917	VENTA MINORISTA DE ARTICULOS DE PIROTECNIA
10919	GARAGE
10920	AGENCIA DE AUTOMOTORES
10921	VENTA Y COMISIONISTA DE AUTOMOTORES
10922	PLAYA DE EXPOSICION DE AUTOMOTORES
10923	COMISIONISTA Y PLAYA DE EXPOSICION DE AUTOMOTORES
10924	CONSIGNACIONES (En General)
10925	NEUMATICOS
10926	VENTA DE LANCHAS
10927	VENTA DE MERCADERIAS EN CONSIGNACION
10930	REPUESTOS (En general)
10931	VENTA REPUESTOS DE ELECTRODOMESTICOS
10932	COMISIONISTA DE MOTOS
10933	ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES
10934	VENTA DE MOTOS
10935	MOTOS Y/O REPUESTOS Y/O ACCES. PARA MOTOS
10937	MOTOSIERRA
10938	MAQUINARIAS Y/O IMPLEMENTOS Y/O REPUESTOS INDUSTRIALES
10939	VENTA DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
10940	MAQUINARIAS Y/O IMPLEMENTOS AGRICOLAS
10941	TRACTORES



10942	VENTA DE APARATOS Y EQUIPOS ELECTRON. INDUSTRIAL
10943	VENTA DE COMPONENTES ELECTRONICOS
10945	BICICLETERIA
10947	TUBOS DE OXIGENO
10950	ACUMULADORES
10952	AMORTIGUADORES
10953	BOMBAS DE AGUA PARA AUTOMOTOR
10955	BULONERIA
10956	VENTA DE REVISTAS Y DIARIOS
10957	VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS
10958	VENTA DE PISCINAS (Representación)
10959	VENTA DE FORMULARIOS
10960	AGENCIA DE REVISTAS
10961	AGENCIA DE PERIODICOS DIARIOS
10962	RECEPTORIA DE AVISOS
10963	CORESPONSALIA Y DISTRIBUCION
10965	AGENCIA DE LOTERIAS
10966	AGENCIA/SUB-AGENCIA DE QUINIELAS
10967	AGENCIA LOTERIA - AGENCIA DE SEGURO
10968	APUESTAS HIPICAS
10970	ARTICULOS DE LIMPIEZA
10975	GARRAFAS TUBOS DE GAS
10976	VENTA RESPUESTOS PARA COCINAS
10977	COMISIONISTA DE GAS
10978	COMISIONISTA DE YERBA MATE
10980	BOLSAS
10981	FARICACION Y VENTA DE BOLSAS DE POLIETILENO
10982	PANALES
10985	BOLETERIA
10986	VENTA DE PASAJES
10989	ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES
10990	OFICINA ADMINISTRATIVA
10991	IMPORTACION Y EXPORTACION
10992	DESPACHANTE DE ADUANAS
10-993	VENTA DE COSMETICOS
10994	MARMOLERIA
10995	ARTICULOS FUNERARIOS
10996	ENCOMIENDAS
10997	HIERROS Y CHATARRA



10998	CANALETAS Y CHIMENEAS
10999	COMPRA VENTA DE ARTICULOS USADOS
11000	VENTA DE AUTOPARTES
COMERCIOS MAYORISTAS	
CODIGO	DESCRIPCION
15101	ABASTECEDOR DE CARNES
15102	DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
15103	ABASTECEDOR DE BEBIDASD
15104	ABASTECEDOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS
15105	DEPOSITO DE BEBIDAS
15106	ACOPIADOR DE PAPAS
15107	DEPOSITO DE MERCADERIAS EN TRANSITO
15108	DEPOSITO DE MERCADERIAS EN GENERAL
15110	ABASTECEDOR DE YERBA MATE (Deposito)
15111	VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
15112	DEPOSITOS EN GENERAL - en otra ubicación a la del comercio –
15113	DEPOSITO MATERIALES DESCARTABLES Y QUIRURGICOS
15114	DEPOSITO DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS
15115	AUTOSERVI CIO MAYORISTA
15116	SERVICIOS DE DISTRIB DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
15117	DISTRIBUIDOR DE FIAMBRES
15120	VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
15121	DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS
15122	DEPOSITO Y VENTA MAYORISTA DE HUEVOS
15123	ABASTECEDOR DE POLLOS Y HUEVOS
15125	ABASTECEDOR DE HELADOS
15126	VENTA MAYORISTA DE HELADOS
15127	VENTA MAYORISTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
15128	VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE COMESTIBLES
15201	CORRALON DE MADERAS
15202	COMPRA VENTA DE MADERAS
15205	CORRALON DE MATERIALES
15206	CORRALON DE MATERIALES METALURGICOS
15300	VENTA Y DISTRIBUCION DE GAS
15301	DISTRIBUIDOR DE CIGARRILLOS
15305	DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PANIFICADOS
15303	DISTRIBUCION DE AGUA MINERAL
15304	DISTRIBUCION DE INSUMOS INDUSTRIALES
15305	DISTRIBUIDOR DE COSMETICOS



15306	VENTA DE TE
15307	DISTRIBUCION DE YERBA MATE
15308	VENTA DE YERBA MATE
15309	DISTRIBUCION ARTICULOS DE JUGUETERIA
15310	DISTRIBUIDOR DE PESCADOS
15315	DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (En General)
15316	DISTRIBUDOR DE PRODUCTOS LACTEOS
15317	DISTRIBUIDOR DE GOLOSINAS
15318	DISTRIBUCION Y VENTA DE VINOS
15319	DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS EN GENERAL
15320	DISTRIBUIDOR DE BAZAR
15321	DISTRIBUIDOR DE ARTICULOS DE MERCERIA
15322	DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DE LIBRERÍA
15323	VENTA Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS EN GENERAL
15324	VENTA Y DISTRIBUCION DE LACTEOS Y FIAMBRES
15325	DISTRIBUCION Y VENTA DE CALZADOS
15326	DISTRIBUCION DE PRENDAS DE VESTIR
15330	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS GRAFICOS Y PUBLICITARIOS
15331	COCINAS A GAS NATURAL Y ENVASADO - SERVICE
15332	DISTRIBUIDOR ARTICULOS PLASTICOS
15333	DISTRIBUIDOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA
15334	DISTRIBUIDOR DE ARTICULOS ELECTRICOS
15335	DISTRIBUIDOR ARTICULOS FERRETERIA
15336	DISTRIBUIDOR ACC. P/ FARMACIAS Y PERFUMERIAS
15337	DISTRIBUIDOR DE BOLSAS DE POLIETILENO
15338	DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS FARMACOS
15340	ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO
15341	FRACCIONADOR A DE GAS BUTANO
15342	VENTA DE GAS ENVASADO (Oficina)
15401	ROPA USADA (Por Fardo)

2- BARES - RESTAURANTES - HOTELES Y AFINES

CODIGO	DESCRIPCION
20100	SNACK – BAR
20101	BAR
20102	RESTAURANTE
20103	COMEDOR
20104	COPETIN AL PASO
20105	CHURRASQUERIA
20106	ROTISERIA



20107	PIZZERIA
20108	MINUTAS
20109	PUB (HABILITASE COMO BAR)
20110	CONFITERIA
20111	FAST - FOOD (Comidas Rápidas)
20113	CERVECERIA
20115	HAMBURGUESERIA
20116	SANDWICHERIA
20117	BRASERIA
20118	VENTA AMBULANTE DE PANCHOS
20119	VENTA AMBULANTE DE GASEOSAS
20120	COMIDAS PARA LLEVAR
20121	CANTINA
20130	RESTAURANTE - SERVICIO DE TELECOMUNICACION
20131	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.KISCO
20201	HOTEL
20202	RESIDENCIAL
20203	HOSPEDAJE
20204	PENSION
20205	MOTEL

3- REPARACIONES - TALLERES y OTROS

CODIGO	DESCRIPCION
30101	PLOMERO
30102	ELECTRICISTA
30103	PINTOR
30104	LETRISTA - PINTURA DE CARTELES
30105	SERIGRAFIA
30111	ZAPATERO - ZAPATERIA (Reparaciones)
30112	TAPICERO - TAPICERIA
30113	TALABARTERO - TALABARTERIAS
30115	CERRAJERO - CERRAJERIAS
30120	JOYERIA
30122	RELOJERO - RELOJERIAS
30124	ARENADOS EN GENERAL
30125	TORNERO - TORNERIAS
30126	HERRERIA
30127	HERRERIA ARTISTICA
30128	HOJALATERIA
30130	GOMERIA



- 30132 RECONSTRUCCION DE NEUM. (Recauchutaje - Vulcanización - Etc.)
- 30133 HERRAJES
- 30246 TALLER ELECTROMECHANICO
- 30257 TALLER DE CHAPA Y PINTURA
- 30268 TALLER INDUSTRIAL
- 30279 TALLER DE SOLDADURAS
- 30280 TALLER REPARACION EQUIPOS COMERCIALES
- 30281 TALLER REPARACION DE EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA
- 30282 REPARACION DE TRANSFORMADORES
- 30283 INSTALACIONES EQUIPOS DOMESTICOS
- 30359 TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS AGRICOLAS
- 30360 TALLER DE REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS
- 30361 TALLER DE RECTIFICACION DE AUTOMOTORES
- 30362 TALLER DE REPARACION DE CAÑOS DE ESCAPE (Venta)
- 30363 TALLER DE BATERIAS - ACUMULADORES
- 30364 TALLER DE BOBINADOS
- 30365 TALLER DE REPARACION DE ELASTICOS DE AUTOM. Y AMORT.
- 30366 TALLER DE REPARACION DE FRENOS
- 30367 TALLER DE REPARACION DE RADIADORES
- 30368 BALANCEO Y ALINEACION
- 30369 REPARACION Y VENTA DE EMBRAGUES
- 30370 ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR
- 30371 LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA VEHICULAR
- 30421 TALLER DE MOTOS
- 30423 TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS
- 30425 TALLER MECANICO
- 30426 TALLER DE INSPECCION VEHICULAR
- 30428 SERVICIO DE AUXILIO VEHICULAR
- 30429 REPARACION DE MOTOSIERRAS
- 30430 REPARACION Y VENTA AIRES ACOND. y CALEFACTORES
- 30431 REPARACION DE HELADERAS y ACOND. DE AIRES
- 30454 REPARACION DE RADIO Y/O TELEVISION
- 30457 SRVICIOS GENERALES (Albañilería - Electricidad- Plomería -
Carpintería)
- 30458 SERVICIO A DOMICILIO DE REP. DE ARTEFACTOS ELECTRICOS
- 30459 SERVICE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS
- 30460 REPARACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS
- 30461 REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA
- 30465 REPARACION DE MAQUINAS Y MOTORES VIALES



30466	TALLER DE REPARACION Y ARMADO DE TROFEOS
30467	REP. DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRICOS
30468	INSTALACION Y REPARACION DE LUNETAS
30501	REPARACION DE MAQUINAS DE OFICINA
30901	TONALIZADO DE CRISTALES
30905	DECORACION DE AUTOMOVILES
4 - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y OTRAS	
CODIGO	DESCRIPCION
40100	ENSAMBLAJE DE MAQUINAS AGRO-INDUSTRIAL
40101	ASERRAJES, ASERRADEROS
40102	CARPINTERIA
40103	FABRICA DE MADERAS TERCIAJAS
40104	FABRICA DE MUEBLES
40105	FABRICA DE MESAS Y SILLAS
40106	FABRICA DE PALOS DE ESCOBA
40107	FABRICA DE MACHIMBRE
40108	FABRICA DE ATAQUES
40109	FABRICA DE CABOS PARA HERRAMIENTAS
40110	IMPREGNACION Y TRATAMIENTO DE MADERA POR AUTOCLAVE
40111	VIVIENDAS DE MADERA-EN PANELES-PRE FABRICADAS
40112	ASERRAJES DE MADERAS
40113	VENTA DE PLACAS ECOLÓGICAS
40114	FABRICACION Y VENTA DE MUEBLES ARTESANALES
40115	MIMBRERIA. (TALLER)
40116	VENTA DE ARTESANIAS DE MIMBRE
40117	FABRICA DE ESCOBAS
40118	VENTA DE ARTICULOS USADOS
40221	FRIGORIFICO. MATANZA DE GANADO
40222	FABRICA DE EMBUTIDOS Y FIAMBRES
40223	FAENA DE PORCINO-MATARIFE
40328	SECAD. YERBA MATE DE ELAB. ANUAL
40329	SECADERO DE MADERAS
40330	SECADERO DE YERBA MATE
40331	SECADERO DE TE (DEPOSITO)
40332	DEPOSITO DE TE
40335	CAMARA ESTACIONAMIENTO ACELERADO DE YERBA MATE
40340	MOLINO DE YERBA MATE (DEPOSITO)
40345	MOLINO DE MAIZ.
40352	TIPIFICADORA DE TE



40353	FRACCIONAMIENTO DE TE
40354	FRACCIONAMIENTO DE YERBA MATE
40355	FRACCIONAMIENTO DE TE (HIERBAS)
40356	MANO DE OBRA ZAFRERA
40401	ELABORACION DE PAN y OTROS PRODUCTOS DE PANADERIA
40402	ELABORACION DE MASAS, TORTAS/PRODUCTOS DE PASTERIA
40403	FABRICA DE PASTAS FRESCAS
40404	REPOSTERIA
40501	FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS
40502	FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS E INDUSTRIALES
40505	FABRICA DE ABERTURAS DE ALUMINIO
40511	FABRICA DE CARROCERIAS
40515	ESTRUCTURAS METALICAS (FABRICACION Y/O MONTAJE)
40520	CARPINTERIA METALICA
40521	METALURGICA. TALLER METALURGICO
40522	FUNDICION
40523	VENTA DE PILARES
40530	FABRICA PARA FILTROS DE MOTOS
40532	FABRICA DE BATERIAS
40533	FABRICACION ARTICULOS DE ELECTRICIDAD
40600	FABRICA DE MUÑECAS Y ARTESANIAS EN TELAS
40601	FABRICA DE TEJIDOS E HILADOS
40602	FABRICA DE UNIFORMES
40603	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR
40604	FABRICA DE CALZADOS
40606	FABRICA DE TRAJOS DE PISOS
40607	FABRICA DE CALCOMANIAS
40750	FABRICA DE EMBARCACIONES DE PLASTICO REFORZADO
40755	FABRICA DE MACETAS Y PILETAS
40759	TALLER ARTICULOS DE CERAMICA
40760	FABRICA DE CERAMICA
40761	FABRICA DE MOSAICOS
40762	FABRICA DE LADRILLOS
40763	MARMOLERIA
40765	FABRICA DE PREMOLDEDADOS
40766	FABRICA Y VENTA DE PREMOLDEDADOS EN GENERAL
40770	FABRICA DE ACUMULADORES
40831	FABRICA DE SODA
40832	FABRICAS DE BEBIDAS GASEOSAS SIN ALCOHOL



40833	ENVASADO DE AGUA MINERAL Y AGUA DE MESA
40834	ENVASADO DE TE MEDICINAL
40835	ENVASADO DE PRODUCTOS REGIONALES
40836	ENVASADO DE YERBA MATE
40837	ENVASADO DE TE
40903	SALADEROS Y CURTIEMJBRES
40904	FRACCIONAMIENTO DE PAPEL HIGIENICO
40905	FABRICA DE HELADAOS
40906	FABRICA DE HELADOS PICOLE
40907	FABRICA DE HIELO
40908	FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA
40909	FRACCIONADORA DE TE MEDICINAL
40910	FRACCIONAMIENTO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS
40925	FABRICA DE HELADOS, HIELO Y PICOLE
40926	ELABORACION DE ACEITES VEGETALES
40927	ELABORACION Y VENTA DE HORMIGON
44401	VENTA DE PANIFICADOS

5-SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, SOCIALES Y PERSONALES
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

CODIGO	DESCRIPCION
50101	ARQUITECTOS
50102	ESTUDIO DE ARQUITECTURA
50104	AGRIMENSOR
50105	ORGANIZACION DE EVENTOS
50106	SERVICIOS AFINES A ORGANIZACIONES DE EVENTOS
50107	CONTADOR PUBLICO NACIONAL. ESTUDIO CONTABLE
50108	INGENIERO ELECTROMECHANICO
50109	ESTUDIO DE INGENIERIA
50110	INGENIERO MECANICO
50111	INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
50112	INGENIERO ELECTRONICO
50113	ESCRIBANO/ ESCRIBANIAS
50114	ESTUDIO NOTARIAL
50115	ABOGADO. ESTUDIOS JURIDICOS
50118	ANALISTA DE SISTEMAS, EXPERTO EN ESTAD. Y COMPUTACION
50123	AGRONOMO
50125	VETERINARIO
50126	PERITO CALIGRAFO
50127	ESTUDIO PERICIAL



50203	MEDICO OCULISTA
50204	MEDICO-CONSULTORIO
50205	CONSULTORIO RADIOLOGICO (MEDICOS)
50206	CONSULTORIO EXTERNOS
50210	CONSULTORIOS MEDICOS Y TRAUMATOLOGICOS
50211	KINESIOLOGO. CONSULTORIO FISIOTERAPEUTA
50215	ODONTOLOGO. CONSULTORIO ODONTOLOGICO
50220	CONSULTORIO PSICOLOGICO
50225	BIOQUIMICO. LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
50301	MAESTRO MAYOR DE OBRAS
50320	TECNICO OPTICO
55036	OBRA SOCIAL
SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES	
CODIGO	DESCRIPCION
55100	ASISTENTE SOCIAL
55101	HOGAR DE ANCIANOS. ASILO
55102	JARDIN DE INFANTES. GUARDERIAS
55103	ENSEÑANZA PARTICULAR
55104	SECRETARIADO CONTABLE COMPUTARIZADO
55105	ESTUDIO IMPOSITIVO
55106	CENTRO.DE COMPUTOS
55107	AGROVETERI NARIA
55108	ESTUDIO AGRO-FORESTAL
55109	DEPOSITO DE PRODUCTOS QUIMICOS
55110	ASESORAMI ENTO BROMATOLOGICO
55111	MARTILLERO PUBLICO
55112	HOSPITAL
55113	CLINICA MEDICA
55114	MECANICO DENTAL
55115	NUTRICIONISTA-DIETISTA
55116	FONOAUDIOLOGO-CONSULTORIO FONOAUDIOLOGICO
55117	PODOLOGIA-PEDIGRAFIA
55118	CONSTRUCTOR DE OBRAS
55119	EMPRESA CONSTRUCTORA
55120	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION DE TECHOS
55121	CONTRATISTA EN OBRAS DE ALBAÑILERIA
55122	OPTICA
55123	CONTACTOLOGIA
55124	ESTUDIO TECNICO



55125	ACADEMIA-INSTITUTO DE INGLES
55126	ACADEMIA DE MUSICA
55127	ACADEMIA DE DANZA
55128	ACADEMIA DE ARTES PLASTICAS
55129	ACADEMIA DE DACTILOGRAFIA
55130	ACADEMIA DE PELUQUERIA
55131	CURSO DE COMPUTACION
55132	ENSEÑANZA DE ARTES MARCIALES
55133	ACADEMIA DE CORTE y CONFECCION
55134	FOTOGRAFO-ESTUDIO FOTOGRAFICO
55135	CANCHA DE FUTBOL
55136	SOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS
55137	CONSULTOR Y GESTOR DE ASUNTOS MUNICIPALES
55138	TRADUCCIONES
55139	LABORATORIO OPTICO
55140	VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS (OFICINA ADM .)
55141	ASOCIACION DE AMEDICOS
55142	CURSOS DE CERAMICA
55143	ASESORAMIENTO TECNICO EN TE Y YERBA MATE
55144	ASOCIACION DE ABOGADOS
55145	VENTA DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS
55146	VENTA DE PRODUCTOS NATURALES
55150	ACADEMIA ENSEÑANZA-MANEJO DE VEHICULOS
55155	SECRETARIADO COMERCIAL
55205	SERVICIO DE PUBLICIDAD
55206	PRODUCCIONES FILMICAS
55207	RADIO DIFUSION
55208	DISEÑO COMPUTARIZADO
55209	DISEÑO GRAFICO
55210	AGENCIA DE VIAJES/TURISMO
55220	CINE. DISTRIB. Y EXIBICION DE PELICULAS
55221	CIRCUITO CERRADO/O REPETIDORA T.V.
55222	VIDEO CLUB
55223	ADMINISTRACION DE SEÑAL DE T.V.
55224	SERVICIOS DE T.V. SATELITAL
55230	SERVICIOS MUSICALES
55240	SALA DE JUEGOS ELECTRONICOS
55241	SALON DE POOL



55242	ALQUILER DE MAQUINAS RECREATIVAS (ELECTRONICAS DE AZAR)
55243	CANCHAS DE BOWLING
55250	CONFITERIA BAILABLE (BOITE)
55251	PEÑAS FOLKLORICAS
55252	CONFITERIA BAILABLE
55253	CASINO ELECTRONICO
55254	SALON DE BAILES
55260	SALON DE FIESTAS INFANTILES
55300	SERVICIOS DE LIMPIEZA
55301	SERVICIOS DE SANEAMIENTO y FUMIGACIONES
55302	SERVICIO CAMION ATMOSFERICO
55303	SERVICIO DE CONTENEDORES
55304	SERVICIO DE ENFERMERIA
55305	SERVICIO DE AMBULANCIA
55306	MEDICINA PRE-PAGA
55307	SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA
55308	SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA
55309	SERVICIOS DE COBRANZAS
55310	SERVICIOS DE COMPUTACION
55315	SERVICIOS PERSONALES DE PROMOCION
55316	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS LACTEOS
55320	SERVICIO DE CORRESPONDECIA Y ENCOMIENDAS
55321	DISTRIBUCION POSTAL
55325	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
55326	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES- SERVICIO TELEFONICO
55327	SERVICIO DE COMUNICACIONES VIA FASSIMILES (FAX)
55328	SERVICIO DE COMUNICACIONES VIA INTERNET
55329	TELEFONIA CELULAR
55330	REPARACION Y VENTA DE CELULARES
55340	SERVICIOS DE ELECTRONICA INDUSTRIAL
55410	ESTACION DE SERVICIO
55411	LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES
55420	LAVADERO DE AUTOS
55425	LAVANDERIA
55430	VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
55440	PESAJES DE CAMIONES
55501	GIMNASIO
55502	CANCHAS DE PADLE



55503	INSTITUTO PRIVADO DE ESTUDIOS TERCARIOS
55504	INSTITUTO DE ENSEÑANZAS PRIVADAS
55505	INSTITUTO DE BELLEZA, ESTETICO ETC.
55506	BAÑO SAUNA
55507	CENTRO DE INVESTIGACION-APOYO Y PERFECCIONAMIENTO
55508	CONSULTORIO PSICOPEDAGOGICO
55519	ESCUELA DE NATACION
55520	PILTA DE NATACION
55521	CAMPING-BALNEARIO
55609	COSMETOLOGIA
55610	PELUQUERIA - COIFFEUR
55620	MODISTA
55630	SASTRERIA
55701	SERVICIO FUNEBRE. SEPELIOS
55702	SERVICIOS DE CLOACAS
55801	CONSULTORIO ASTROLOGICO
6- ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y DE BIENES INMUEBLES	
CODIGO	DESCRIPCION
60110	BANCO
60210	COOPERATIVA
60211	COOPERATIVA DE TRABAJO
60212	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACION Y PENSION
60315	AGENCIA DE SEGUROS
60317	OPERACIONES FINANCIERAS
60318	TARJETAS DE CREDITOS
60319	TRAMITES DE FINANCIACION
60330	EXPENDIO DE ORDENES MEDICAS
60420	INMOBILIARIA
60425	GESTORIA
60501	AGENCIA DE SEGURIDAD
7- AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA	
CODIGO	DESCRIPCION
70110	CRIA DE GANADO
70111	CRIA DE PECES
70120	CRIA DE AVES, PRODUCCION DE CARNES Y/O HUEVOS
70130	PRODUCCION DE LECHE- TAMBO
70140	PRODUCTOS DE GRANJA
70141	CAMARA FRIGORIFICA
70205	FORESTACION EXTRACCION DE MADERA



70210	VIVEROS
70301	CONSIGNATARIO DE HACIENDA-MATARIFE
70302	CONSIGNACIONES DE MUEBLES
8 - TRANSPORTE	
CODIGO	DESCRIPCION
80110	TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS
80120	TRANSPORTE DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA DE PASAJEROS
80130	TRANSPORTE ESCOLAR
80140	TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES
80141	INTERMEDIARIO DE TRANSPORTE DE CARGAS
80142	TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
80150	TRANSPORTE DE OBRERO
80160	TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS
80165	TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE
80166	TRANSPORTE DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA DE PASAJEROS (0,36 x m)
80204	REMISSES
80205	TAXI
80206	TAXI - FLET
80207	RECEPTORIA P/SERVICIOS DE TAXI POR RADIOLLAMADA
80208	SERVICIO DE MENSAJES Y MANDADOS
80209	SERVICIO DE MARKETING
85270	SERVICIO TECNICO DE COMPUTACION
9 – VARIOS	
CODIGO	DESCRIPCION
90100	CANTERA TOSQUERA
90101	MOVIMIENTO DE TIERRA
90102	VENTA Y TRANSPORTE DE ARENA
90105	VENTA DE PLANES DE AHORRO y OTROS SIMILARES
90106	VENTA DE SEGUROS
90110	CONTRATISTA DE EMPEDRADO
90115	DEPOSITO DE EXPLOSIVOS
90120	ALQUILER DE MAQUINAS VIALES
90201	REPRESENTACIONES COMERCIALES
90225	SUBSIDIOS MUTUALES
90226	ASOCIACION MUTUARTACION
90230	IMPORTACION Y EXPORTACION (OFICINA ADMINISTRATIVA)
90235	INSTALACION DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES
90240	AFILACION DE SIERRAS DE CARNICERIAS y OTRAS



Concejo Deliberante de Oberá
Misiones, Argentina

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"